



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/61
19 de octubre de 2021



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima octava reunión
Montreal, 15 – 19 de noviembre de 2021¹

**PROPUESTA DE PROYECTO:
REPÚBLICA DE MOLDOVA**

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta del proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa III, primer tramo) PNUD y PNUMA

¹ En noviembre y diciembre de 2021 se celebrarán reuniones en línea y se llevará a cabo el proceso de aprobación entre períodos de sesiones, debido al coronavirus (COVID-19).

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

República de Moldova

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de los HCFC (etapa III)	PNUD (principal), PNUMA

II) DATOS MÁS RECIENTES, CONFORME AL ARTÍCULO 7 (Anexo C Grupo I)	Año: 2020	0,56 (ton. PAO)
--	-----------	-----------------

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2020
Sustancias químicas	Aerosoles	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración	Solventes	Agentes de procesos	Usos en laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento			
HCFC-22					0,56			0,56

(IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Base 2009 - 2010:	1,00	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	1,00
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,35	Restante:	0,65

(V) PLAN ADMINISTRATIVO		2021	2022	2023	Total
PNUD	SAO por eliminar (ton. PAO)	0,09	0,13	0	0,22
	Financiación (\$EUA)	75 031	112 059	0	187 090
PNUMA	SAO por eliminar (Ton. PAO)	0,11	0,00	0,02	0,13
	Financiación (\$EUA)	40 741	0	32 593	73 334

(VI) DATOS DEL PROYECTO			2021	2022	2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
Límites del consumo del Protocolo de Montreal			0,65	0,65	0,65	0,65	0,33	0,33	0,33	0	n/c
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			0,65	0,58	0,50	0,43	0,33	0,33	0,33	0	n/c
Costos del proyecto, solicitado en principio (\$EUA)	PNUD	Costos del proyecto	75 500	0	0	145 500	0	92 500	0	28 000	341 500
		Gastos de apoyo	5 285	0	0	10 185	0	6 475	0	1 960	23 905
	PNUMA	Costos del proyecto	51 500	0	0	49 500	0	23 000	0	22 000	146 000
		Gastos de apoyo	6 695	0	0	6 435	0	2 990	0	2 860	18 980
Total de costos del proyecto, solicitado en principio (\$EUA)			127 000	0	0	195 000	0	115 500	0	50 000	487 500
Total de gastos de apoyo, solicitado en principio (\$EUA)			11 980	0	0	16 620	0	9 465	0	4 820	42 885
Total de fondos, solicitado en principio (\$EUA)			138 980	0	0	211 620	0	124 965	0	54 820	530 385

(VII) Pedido para aprobación de financiación para el primer tramo (2021)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUD	75 500	5 285
PNUMA	51 500	6 695
Total	127 000	11 980

Recomendación de la Secretaría:	Consideración individual
---------------------------------	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. La etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República de Moldova se presentó originalmente a la consideración de la 87ª reunión.² Durante el proceso de aprobación en el período entre sesiones establecido para esa reunión, un miembro observó que para permitir que la Secretaría evalúe completamente el plan de incentivos para usuarios finales, que era un importante componente del proyecto, ya que constituía casi el 60 por ciento de la financiación total, se debería suministrar la información descrita en la decisión 84/84. Posteriormente, el Comité Ejecutivo postergó la consideración del proyecto a la 88ª reunión (decisión 87/47).

2. Conforme a la decisión 87/47, el PNUD, en nombre del gobierno de la República de Moldova y en calidad de organismo de ejecución principal, presentó una petición revisada para la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC, por un costo total de 530 385 \$EUA, que se desglosa en 341 500 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 23 905 \$EUA, para el PNUD, y 146 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 18 980 \$EUA para el PNUMA, según lo presentado originalmente.³ La ejecución de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC terminará con el consumo restante de los HCFC en 2030.

3. El primer tramo de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC, solicitado en esta reunión, asciende a 138 655 \$EUA, que se desglosa de la manera siguiente: 71 500 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 5 005 \$EUA, para el PNUD, y 55 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 7 150 \$EUA, para el PNUMA, según lo presentado a la 88ª reunión.

Estado de ejecución de las etapas I y II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

4. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC se aprobó en la 63ª reunión⁴ y se revisó en la 74ª reunión⁵ para alcanzar la reducción del 10 por ciento de la base en 2015, por un costo total de 88 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo, a fin de eliminar 0,10 tonelada PAO de los HCFC utilizados en el sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC se terminó el 31 de diciembre de 2016.

5. La etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC se aprobó en la 77ª reunión⁶ para alcanzar la reducción del 35 por ciento de la base para 2020, por un costo total de 174 500 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo, a fin de eliminar 0,25 tonelada PAO de los HCFC utilizados en el sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización. El tercero y último tramo de la etapa II se aprobó durante el período entre sesiones establecido para la 86ª reunión, en diciembre de 2020; la etapa II se terminará el 31 de diciembre de 2021.

Consumo de los HCFC

6. El gobierno de la República de Moldova informó un consumo de 0,56 tonelada PAO de los HCFC en 2020. El consumo de los HCFC de 2016-2020 se indican en el Cuadro 1.

² UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/35

³ Según la carta del 26 de julio de 2021 enviada al PNUD por el Ministerio de Agricultura, Desarrollo Regional y Medio Ambiente de la República de Moldova.

⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/49

⁵ Anexo XVIII del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/74/56

⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/58 y Anexo XXIII del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76

Cuadro 1. Consumo de los HCFC en la República de Moldova (datos del Artículo 7 para 2016-2020)

HCFC-22	2016	2017	2018	2019	2020	Base
Toneladas métricas (tm)	0,00	0,00	5,58	9,68	10,10	17,00
Toneladas PAO	0,00	0,00	0,31	0,53	0,56	1,00

7. En 2016 y 2017, no se importaron HCFC en el país y se utilizaron las reservas de años anteriores para cubrir la demanda nacional. En 2018, en junio, el gobierno expidió una cuota de importación de 0,61 tonelada PAO (11,00 tm), después de que el gobierno aprobase el marco reglamentario nacional sobre asignación de cuotas.⁷ Como resultado del agotamiento de las reservas de HCFC en 2017, el consumo aumentó a 0,56 tonelada PAO (10,10 tm) en 2020; no obstante, este consumo era 44 por ciento más bajo que la base para el cumplimiento. Esta reducción del consumo de la base se debió a la continua ejecución de las actividades en el sector de servicios de refrigeración incluidas en las etapas I e II del plan de gestión de eliminación de los HCFC; entre otras cosas, la prohibición de la importación de equipos que utilizan HCFC desde octubre de 2017; la adopción de equipos que utilizan HFC; la capacitación de técnicos en refrigeración y climatización; la importación de R-422D⁸ como producto sucedáneo de uso inmediato para el HCFC-22; y el uso de HCFC-22 recuperado para fines de servicio.

Informe de ejecución del programa de país

8. El gobierno de la República de Moldova informó que los datos de consumo sectorial de los HCFC del informe de ejecución del programa de país de 2020 coinciden con los datos informados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Informe de verificación

9. El verificador confirmó que el gobierno de la República de Moldova aplica un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones y exportaciones de los HCFC, lo que asegura la conformidad del país con los objetivos de control fijados en el Acuerdo suscrito con el Comité Ejecutivo, y que el consumo total de los HCFC informado en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal para el período 2015 a 2020 era el correcto (como se indica en el Cuadro 1 anterior) y más bajo que los objetivos de control para esos años. Entre otras cosas el verificador recomendó consultas con las autoridades aduaneras sobre el uso adecuado de los códigos del Sistema armonizado para registrar las importaciones de HCFC, asegurando que las cuotas expedidas para un año civil específico expirasen a fin de ese año, y una mayor coordinación con los países exportadores para asegurar la supervisión y el control del comercio de los HCFC. Estas recomendaciones se ejecutarían durante el último tramo de la etapa II y la etapa III.

Progreso y desembolsos

Marco jurídico

10. El marco reglamentario nacional sobre la asignación de cuotas está establecido desde el 21 de junio de 2018. La decisión gubernamental número 589 describe los aspectos legales de la organización de las tareas de la Comisión Nacional acogida por el Ministerio de Agricultura, Desarrollo Regional y Medio Ambiente, que revisa y controla la asignación anual de cuotas de importación para los HCFC. El gobierno aprobó el plan de acción del plan de gestión de eliminación de los HCFC que abarca el período 2016-2040, y la Comisión Nacional aprobó cuotas de importaciones anuales que están por debajo de los objetivos del Protocolo de Montreal, a saber: 0,54 tonelada PAO para 2021, 0,48 tonelada PAO para 2022, 0,42 tonelada PAO para 2023, 0,36 tonelada PAO para 2024, y 0,30 tonelada PAO para 2025.

⁷ La decisión gubernamental número 589 se adoptó el 21 de junio de 2018.

⁸ Una mezcla de HFC que contiene HFC-125, HFC-134a y R-600a. En 2017, 2018 y 2019 se importó un total de 4,80 tm, 2,36 tm, y 5,85 tm, respectivamente.

11. El 20 de julio de 2020, el gobierno de la República de Moldova aprobó el proyecto de ley para la adhesión a la Enmienda de Kigali, que se presentó al Parlamento para su aprobación. Debido a los retrasos derivados de la pandemia del COVID-19, la ratificación de la Enmienda de Kigali se espera para principios de 2022.

Sector de servicios de equipos de refrigeración

12. Durante la ejecución de la etapa II, el 27 de octubre de 2017 se adoptaron las reglamentaciones para prohibir las importaciones de equipos que contuviesen HCFC; se expidieron las cuotas de HCFC a los importadores; se diseñó un sistema electrónico para supervisar las importaciones y exportaciones de los HCFC que está en las últimas etapas de finalización; se formó a 86 oficiales de aduanas y responsables de la aplicación de las reglamentaciones, y se capacitó y acreditó a 107 técnicos de refrigeración y climatización; además, se actualizaron las guías y el plan de estudios de capacitación. Las actividades restantes de la etapa II que se ejecutan actualmente son: sensibilización sobre refrigerantes alternativos de bajo potencial de calentamiento atmosférico para substituir los HCFC en la refrigeración comercial; capacitación y creación de capacidad de técnicos de servicio y oficiales responsables de la aplicación de las reglamentaciones; finalización del sistema electrónico de presentación de datos para los HCFC, y supervisión de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

13. Desde julio de 2020 se terminaron y funcionan dos proyectos de demostración para usar tecnología con CO₂ en el sector de refrigeración comercial, y se están difundiendo los resultados y las lecciones aprendidas. Los proyectos generaron experiencia práctica con la tecnología de CO₂ para los subsectores de refrigeración comercial para almacenes y ventas al por menor, incluyendo la demostración de los costos de capital requeridos, la aplicabilidad de la tecnología y el desempeño de los equipos, y los posibles ahorros operativos que podrían lograrse. Como resultado del proyecto, la más grande empresa minorista nacional, Linella, con más de 100 supermercados en el país, expresó interés en la aplicación de tecnología con CO₂.

Desembolsos de los fondos

14. En agosto de 2021, del total de fondos aprobados de 174 500 \$EUA (122 300 \$EUA, para el PNUD, y 52 200 \$EUA, para el PNUMA), se habían desembolsado 158 695 \$EUA (120 650 \$EUA, para el PNUD, y 38 045 \$EUA, para el PNUMA), y 1 642 \$EUA se habían devuelto en la 86ª reunión. El saldo de 14 163 \$EUA se desembolsará en 2021.

Etapas III del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Consumo restante y admisible para la financiación

15. Después de deducir 0,1 tonelada PAO de los HCFC asociada a la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, y 0,25 tonelada PAO asociada a la etapa II, el consumo restante y admisible para la financiación de la etapa III asciende a 0,65 tonelada PAO.

Distribución sectorial de los HCFC

16. Hay unos 550 técnicos y 150 talleres que consumen HCFC-22 para el servicio de los acondicionadores de aire residenciales, y los equipos de refrigeración comercial, industrial y de transporte, como se indica en el Cuadro 2. El HCFC-22 representa el 6,1 por ciento de los refrigerantes usados en el sector de servicios; los otros refrigerantes principales son: HFC-134a, R-404A, R-507A y R-507C.

Cuadro 2. Distribución sectorial del HCFC-22 en la República de Moldova en 2020

Sector/usos	Número de aparatos	Promedio de carga del refrigerante (kg/aparato)	Promedio de carga de servicio (%)	Total (tm)
Climatización residencial	4 465	1,0	5,0	0,23
Refrigeración comercial	4 660	5,2	14,9	3,60
Refrigeración industrial	434	89,7	15,1	5,88
Refrigeración de transporte	363	7,0	15,6	0,40
Total	9 922	n/c	n/c	10,11

Estrategia de eliminación en la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC

17. La etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC seguirá un calendario de eliminación más rápido que el del Protocolo de Montreal. Se diseñó basado en la experiencia adquirida durante la ejecución de las etapas anteriores y se centrará en el fortalecimiento de reglamentaciones y su aplicación para la armonización con las legislaciones de la Unión Europea (UE); la capacitación y creación de capacidad de los técnicos de servicio, la recuperación y regeneración de los HCFC y un programa de incentivos para usuarios finales destinado a la adopción de refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico en la refrigeración comercial e industrial; y programa de sensibilización y difusión de la información para la adopción de los refrigerantes sin HCFC con bajo potencial de calentamiento atmosférico en diversos usos de refrigeración y climatización, y el aumento de concienciación sobre la protección de la capa de ozono.

Actividades propuestas en la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC

18. La etapa III propone las siguientes actividades:

- a) *Medidas legales y reglamentarias*: Nueva legislación y medidas reglamentarias para la aplicación del sistema de cuotas de los HCFC y la armonización de las reglamentaciones nacionales con las legislaciones de la Unión Europea, inclusive los reglamentos UE 1005/2009, UE 517/2014 y 2015/2067 sobre requisitos y condiciones mínimos para el reconocimiento mutuo para la acreditación de técnicos de servicio; estudio de factibilidad sobre instrumentos económicos para desalentar el uso del HCFC-22 en los equipos y lineamientos de financiamiento para adoptar alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico, incluyendo consultas con las partes interesadas; sistemas electrónicos de presentación de informes y otorgamiento de licencias basados en la web para los HCFC, inclusive capacitación para importadores, compañías de distribución que venden refrigerantes en el mercado, usuarios finales e instituciones públicas (es decir, el Ministerio de Agricultura, Desarrollo Regional y Medio Ambiente) (PNUMA) (29 000 \$EUA);
- b) *Creación de capacidad de oficiales aduanas y responsables de aplicar las reglamentaciones*: Actualización de planes de estudios y materiales de capacitación para oficiales de aduanas y responsables de aplicar las reglamentaciones; cuatro talleres de capacitación para 80 oficiales de aduanas y responsables de aplicar las reglamentaciones para controlar y supervisar los HCFC; y publicación de la tercera edición del "Manual para oficiales de aduanas y responsables de aplicar las reglamentaciones" (PNUMA) (20 000 \$EUA);
- c) *Creación de capacidad de técnicos en refrigeración e inspectores del medio ambiente*: Capacitación de un instructor nacional experto en el uso seguro de tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico; actualización de planes de estudios de capacitación y distribución de los materiales de capacitación para los

técnicos en refrigeración e inspectores del medio ambiente; ocho talleres de capacitación y acreditación para 120 técnicos en refrigeración en mejores prácticas de servicio y uso seguro de las alternativas sin HCFC y con bajo potencial de calentamiento atmosférico; cuatro talleres de capacitación para 80 inspectores del medio ambiente sobre inspección para controlar las fugas de los equipos de refrigeración que utilizan HCFC (PNUMA) (52 000 \$EUA);

- d) *Apoyo con equipos para la detección de fugas para los inspectores del medio ambiente:* Suministro de 40 sistemas de detectores electrónicos de fugas a la Inspección para Agencias y Organismos de Protección Ambiental y Territorial, destinados a verificar las fugas de los equipos de refrigeración y climatización con gran capacidad (PNUD) (10 000 \$EUA);
- e) *Programa de recuperación, reciclado y regeneración (3 erres):* Contratación de un consultor para diseñar las especificaciones de equipos de 3 erres, apoyo para las adquisiciones y formulación de directrices para los lineamientos de 3 erres; procedimientos y pasos para el registro de equipos y comprobaciones de fugas para técnicos de servicio y propietarios/operadores de equipos, y capacitación para la adopción de otras tecnologías por parte de los técnicos y dueños/operadores de equipos; un sistema de incentivos para el reemplazo de equipos que utilizan HCFC por equipos basados en refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico; adquisición de equipos de 3 erres (por ej., máquina de la regeneración, cilindros, bombas de vacío, máquinas de recuperación); realización de dos talleres de capacitación para técnicos de servicio/dueños/operadores/importadores de equipos, a fin de introducir las directrices para los lineamientos de 3 erres y sensibilizar sobre el sistema de incentivos para el reemplazo de equipos que utilizan HCFC por tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PNUD) (45 000 \$EUA);
- f) *Desarrollo y aplicación del programa de incentivos para la adopción de tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico:* Contratación de consultor(es) nacionales para proporcionar pericia técnica y consultiva relacionada con el aumento de la tecnología con CO₂ en el sector de almacenamiento en frío y supermercados, y demostración de las tecnologías basadas en otros refrigerantes naturales (por ej., hidrocarburos, amoníaco); montaje de dos instalaciones comerciales de refrigeración, por lo menos, basadas en refrigerantes con hidrocarburos (HC-290 o HC-1270) y de dos instalaciones industriales de refrigeración, como mínimo, basadas en amoníaco (R-717); realización de cinco talleres de sensibilización para aumentar la tecnología con CO₂ y sobre el programa de demostración relativo a otros refrigerantes naturales; programas de sensibilización para la difusión de resultados y aumento de las tecnologías después de terminar las instalaciones con refrigerantes alternativos (PNUD) (286 500 \$EUA);
- g) *Fortalecimiento de la Asociación Pública de Técnicos en Refrigeración:* Desarrollo de materiales de sensibilización sobre las alternativas sin HCFC y con bajo potencial de calentamiento atmosférico; y realización de cuatro mesas redondas para promover la adopción de tecnologías alternativas de los HCFC (PNUMA) (24 000 \$EUA); y
- h) *Medidas de desarrollo de capacidad técnica para la adopción de refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico y sensibilización y difusión de la información:* Estudio de factibilidad sobre los beneficios del mejoramiento de la eficacia refrigerante y la sostenibilidad, inclusive la consulta a partes interesadas; cooperación con el Servicio Hidrometeorológico del estado para incluir el índice de radiación ultravioleta

(UV) y observaciones estratosféricas del ozono en los pronósticos meteorológicos (PNUMA) (10 000 \$EUA).

Ejecución y supervisión del proyecto

19. El sistema establecido bajo la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC continuará en la etapa III, donde la Dependencia Nacional del Ozono, el PNUD y el PNUMA supervisan las actividades, informan sobre el progreso de las mismas y trabajan con las partes interesadas para eliminar los HCFC. El costo de esas actividades asciende a 11 000 \$EUA para el PNUMA.

Aplicación de las directivas de género

20. La etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC se ha desarrollado conforme a la decisión 84/92 d),⁹ y se basa en el estudio emprendido durante la etapa II para trazar las funciones de género y buscar oportunidades de mejorar el equilibrio entre los géneros en el sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización y evaluar el modo de alentar y maximizar la participación de profesionales femeninos en diversas actividades (por ej., cursos de formación, talleres y otras actividades de creación de capacidad). En el país trabajan unas 150 mujeres como oficiales de aduana y responsables de la aplicación de las reglamentaciones. Además, la Dependencia Nacional del Ozono supervisaría e informaría los datos desglosados por género sobre las actividades del proyecto, introduciría un lenguaje sensible al género en la comunicación, las operaciones comerciales y el proceso de contratación, y compararía la implicación de las mujeres en diversas actividades con los objetivos establecidos.

Costo total de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC

21. El costo total de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República de Moldova se estimó en 487 500 \$EUA (más los gastos de apoyo del organismo), tal como se presentó originalmente, para alcanzar el 67,5 por ciento de reducción de su consumo básico de HCFC en 2025 y el 100 por ciento en 2030. Las actividades propuestas y el desglose de los costos se resumen en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Total de costos de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República de Moldova, según lo presentado

Actividad	Organismo	Costo (\$EUA)
Medidas legales y reglamentarias	PNUMA	29 000
Creación de capacidad de oficiales de aduanas y responsables de aplicar las reglamentaciones	PNUMA	20 000
Creación de capacidad de técnicos en refrigeración y de inspectores del medio ambiente	PNUMA	52 000
Apoyo con equipos para la detección de fugas para los inspectores del medio ambiente	PNUD	10 000
Programa de recuperación, reciclado y regeneración	PNUD	45 000
Desarrollo y aplicación del programa de incentivos para la adopción de tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico	PNUD	286 500
Fortalecimiento de la Asociación Pública de Técnicos en Refrigeración	PNUMA	24 000
Medidas de desarrollo de capacidad técnica para la adopción de refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico, y sensibilización y difusión de la información	PNUMA	10 000
Supervisión y presentación de informes	PNUMA	11 000
Total		487 500

⁹ La decisión 84/92 d) pidió a los organismos de ejecución y bilaterales que aplicasen la política operativa sobre la integración del factor de igualdad de género en todo el ciclo del proyecto.

Actividades planeadas para el primer tramo de la etapa III

22. El primer tramo de financiamiento de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC, por un monto de total de 126 500 \$EUA, se ejecutará entre enero de 2022 y diciembre de 2024 e incluirá las siguientes actividades:

- a) *Medidas legales y reglamentarias:* Formulación y promulgación de la nueva legislación y las medidas reglamentarias para armonizar con los reglamentos de la Unión Europea mencionados anteriormente; estudio de factibilidad sobre los instrumentos económicos y lineamientos de financiamiento para adoptar alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico, inclusive la consulta a partes interesadas; establecimiento de un sistema electrónico de presentación de informes y otorgamiento de licencias en la web para los HCFC, incluyendo capacitación para importadores, compañías de distribución que venden los refrigerantes en el mercado, usuarios finales y instituciones públicas (es decir, el Ministerio de Agricultura, Desarrollo Regional y Medio Ambiente) (PNUMA) (21 500 \$EUA);
- b) *Creación de capacidad para oficiales de aduanas y responsables de aplicar las reglamentaciones:* Actualización del plan de estudios y materiales de capacitación para los oficiales de aduanas y responsables de aplicar las reglamentaciones; un taller de capacitación para 20 oficiales de aduanas y responsables la aplicación de las reglamentaciones sobre el control y la supervisión de las importaciones de los HCFC; (PNUMA) (4 000 \$EUA);
- c) *Creación de capacidad para técnicos en refrigeración e inspectores del medio ambiente:* Actualización de planes de estudios y distribución de los materiales de capacitación para los técnicos en refrigeración e inspectores del medio ambiente; dos talleres de capacitación y acreditación de 30 técnicos en refrigeración sobre mejores prácticas de servicio y apoyo para perfeccionar la formación de un instructor especializado en el uso seguro de tecnologías alternativas; y un taller de capacitación para 20 inspectores del medio ambiente sobre la inspección de fugas de los HCFC en los equipos de refrigeración comercial e industrial (PNUMA) (10 500 \$EUA);
- d) *Apoyo con equipos para la detección de fugas para los inspectores del medio ambiente:* Suministro de 40 sistemas de detectores electrónicos de fugas a la Inspección para los Agencias y Organismos de Protección Ambiental y Territorial (PNUD) (10 000 \$EUA);
- e) *Programa de recuperación, reciclado y regeneración:* Contratación de un consultor para proporcionar pericia técnica sobre las actividades de 3 erres; inclusive las directrices para verificar los equipos de refrigeración y climatización durante la recuperación y los procedimientos por seguir; adquisición de equipos de 3 erres (por ej., aparatos de regeneración, bombas de vacío, cilindros para refrigerantes, otras herramientas para la recuperación, reciclado y regeneración); dos talleres de capacitación para técnicos de servicio/propietarios/operadores/importadores de equipos, con el fin de introducir las directrices desarrolladas para los lineamientos de 3 erres, y sensibilizar sobre el sistema de incentivos relativo al reemplazo de equipos que utilizan HCFC por los que usan refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico (PNUD) (45 000 \$EUA);
- f) *Desarrollo y aplicación del programa de incentivos de equipos para la adopción de tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico:* contratación de consultores nacionales para proporcionar pericia técnica y consultiva para identificar a las compañías admisibles que quieran participar en un programa de incentivos destinado a aumentar la tecnología del CO₂ en el sector supermercados y almacenamiento en frío,

y otros refrigerantes naturales en usos de refrigeración comercial e industrial; un taller de sensibilización sobre el programa de incentivos para aumentar las tecnologías de refrigerantes naturales con bajo potencial de calentamiento atmosférico (PNUD) (16 500 \$EUA);

- g) *Fortalecimiento de la Asociación Pública de Técnicos en Refrigeración:* elaboración y publicación de materiales para aumentar la concientización sobre la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC y las tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico que difundirá la Asociación Pública de Técnicos en Refrigeración durante sus eventos de concientización para los miembros; una mesa redonda/stand de exposición sobre diferentes tecnologías alternativas sin HCFC, organizados con el apoyo de la Asociación Pública de Técnicos en Refrigeración, en cooperación con las empresas del sector de servicios, las instituciones de capacitación de técnicos de servicio, las instituciones reglamentarias que se ocupan de empresas de servicio y los usuarios finales (PNUMA) (6 000 \$EUA);
- h) *Medidas de desarrollo de capacidad técnica para la adopción de refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico, y sensibilización y difusión de la información:* Realización de un estudio de factibilidad sobre los beneficios del mejoramiento de la eficiencia refrigerante y la sostenibilidad para asegurar condiciones de funcionamiento apropiadas y reducir los índices de fugas y disminuir el uso de energía, y difusión de los beneficios a los usuarios finales de usos de refrigeración comercial e industrial; cooperación con el Servicio Hidrometeorológico del estado para incluir el índice de radiación UV y observaciones estratosféricas del ozono en los pronósticos meteorológicos (PNUMA) (10 000 \$EUA); y
- i) *Coordinación, gestión y supervisión:* Gestión del proyecto, supervisión e información sobre presupuestos del componente de personal/consultor (PNUMA) (3 000 \$EUA).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

23. La Secretaría examinó la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC a la luz de la etapa II, las políticas y directrices del Fondo Multilateral, inclusive los criterios de financiación de la eliminación de los HCFC en el sector de consumo para la etapa III de los planes de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 74/50), y el Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2021-2023.

Estrategia general

24. El gobierno de la República de Moldova propone alcanzar la reducción del 100 por ciento de su consumo básico de HCFC en 2030, y mantener un consumo anual máximo de esas sustancias en el período de 2030 a 2040 conforme al Artículo 5, apartado 8 ter e) i) del Protocolo de Montreal.¹⁰ Para alcanzar los objetivos antedichos, el gobierno seguiría fortaleciendo la aplicación de reglamentaciones para controlar el suministro de los HCFC, aplicaría estrictamente las reglamentaciones que prohíben la importación de equipos de refrigeración y climatización que utilizan HCFC, emprendería la creación de capacidad y la capacitación de los técnicos en refrigeración y la asociación de refrigeración, aplicaría el programa de recuperación y regeneración para los HCFC y los programas de sensibilización y difusión de la información para la adopción de alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico; asimismo, el gobierno ha

¹⁰ El consumo de HCFC puede exceder cero en cualquier año, siempre y cuando la suma de sus niveles de consumo calculados durante el período de diez años, del 1 de enero de 2030 al 1 de enero de 2040, dividido por 10, no exceda el 2,5 por ciento de la base de HCFC.

indicado que espera mantener el consumo muy por debajo de los objetivos de la etapa III para el período 2022 a 2030.

25. Conforme a la decisión 86/51 sobre esta cuestión, para poder considerar el último tramo de su plan de gestión de eliminación de los HCFC, el gobierno de la República de Moldova acordó presentar una descripción detallada del marco regulador y normativo vigente para aplicar medidas que aseguren que el consumo de los HCFC cumpliera con el Artículo 5, apartado 8 ter e) i) del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040, y el consumo anual previsto de los HCFC en la República de Moldova para el período 2030-2040.

26. El gobierno expidió la cuota para 2021, 0,54 tonelada PAO, a cinco importadores, que está por debajo de los objetivos de control del Protocolo de Montreal y del consumo máximo permitido.

27. La Secretaría trató con el PNUD los objetivos de consumo para 2021 a 2025, observando que la cuota expedida para 2021 de 0,54 tonelada PAO es más baja que el objetivo del Protocolo de Montreal para ese año (0,65 tonelada PAO). Después de consultar, el gobierno acordó revisar su objetivo para el período de 2021 a 2024 a 0,65 tonelada PAO, 0,58 tonelada PAO, 0,50 tonelada PAO y 0,43 tonelada PAO, respectivamente, pues preferiría tener una "reserva de seguridad" por encima de sus niveles de cuotas para esos años.

Cuestiones técnicas y relativas a los costos

28. A pedido de una aclaración sobre el programa de 3 erres, el PNUD explicó que la República de Moldova ha hecho cumplir la ley 852 que prohíbe las emisiones de refrigerantes y ordena la recuperación de los mismos durante el servicio de los equipos de refrigeración y climatización; el programa de 3 erres propuesto ayudaría a aplicar esta reglamentación y facilitaría la extracción de impurezas en los refrigerantes recuperados con HCFC. Con el precio del HCFC-22 por encima de 17 \$EUA, la disminución continua del suministro del HCFC-22, y un mecanismo regulador de apoyo para promover la recuperación y la regeneración del refrigerante, se espera que este proyecto permita maximizar la recuperación y la regeneración de esa sustancia. El PNUD explicó que el sistema de incentivos produciría sustitución de los equipos con HCFC, principalmente los equipos de refrigeración comercial e industrial, por tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico y durante tal reemplazo, se recuperarían y regenerarían los refrigerantes con HCFC.

29. La Secretaría revisó la propuesta de incentivos para usuarios finales a la luz de la decisión 84/84 y de la información adicional pedida, que presentó el PNUD en relación con las condiciones especificadas en la decisión. El PNUD explicó que estos proyectos ayudarían a los usuarios finales a adoptar progresivamente alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico; el gobierno está planeando aplicar reglamentaciones para prohibir el uso de refrigerantes con un potencial de calentamiento atmosférico por encima de 150 en los equipos de refrigeración comercial para el 1 de enero de 2025. Después de la ratificación de la Enmienda de Kigali, que se prevé para principios de 2022, se promulgarán medidas adicionales para prohibir la adopción o el reemplazo de equipos con alto potencial de calentamiento atmosférico en el país; el Ministerio de Agricultura, Desarrollo Regional y Medio Ambiente participa estrechamente en esta cuestión y se lo consultaría periódicamente sobre la aplicación de este programa. Se espera que el programa de incentivos promueva la adopción de refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico en los equipos de refrigeración comercial e industrial, donde el número actual de equipos con HCFC-22 es de unos 4 660 y partes, 434, respectivamente. El nivel de cofinanciación para incentivos destinados a usuarios finales sería de un 45 a 55 por ciento, lo que demuestra el compromiso de los beneficiarios en la aplicación de estas tecnologías. Los programas de sensibilización y extensión sobre las tecnologías y los resultados del programa de incentivos para usuarios finales ayudarían a difundir los resultados obtenidos con la adopción de estas tecnologías; las actividades de capacitación y creación de capacidad darían lugar a la adopción de estas tecnologías en condiciones de seguridad. El proyecto se basaría en la experiencia adquirida durante la ejecución del proyecto de demostración usando

tecnología con CO₂ durante la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC y el aumento de la adopción de otras tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico; además, la capacitación, la creación de capacidad y la acreditación de técnicos realizadas durante etapas II e III del plan de gestión de eliminación de HCFC apoyarían la adopción de estas tecnologías en condiciones de seguridad.

30. La Secretaría pidió otras aclaraciones relativas a la necesidad de demostración de tecnologías en la refrigeración industrial como el amoníaco, que se utiliza ampliamente como refrigerante y está disponible para tales usuarios. El PNUD, después de consultar con las partes interesadas nacionales y el gobierno, estuvo de acuerdo en que el programa de incentivos para usuarios finales cubrirá sólo dos usuarios comerciales de tamaño mediano y dos de tamaño grande, con un costo reducido de 183 500 \$EUA (de 286 500 \$EUA). Una vez que se hayan terminado los proyectos, el PNUD presentará informes detallados sobre los resultados de los planes de incentivos para usuarios finales, a fin de permitir que la Secretaría elabore las hojas de datos para informar a los proyectos futuros, conforme a la decisión 84/84 d).

31. El saldo de 103 000 \$EUA proveniente del programa de incentivos, propuesto originalmente, así como los ahorros de 1 000 \$EUA en el componente de apoyo con equipos para la detección de fugas para los inspectores del medio ambiente (adquisición de 36 en lugar de 40 detectores electrónicos de fugas) se utilizará para: aumentar el número de programas de capacitación y difusión de la información para la adopción de 3 erres, de dos a ocho, y para poner al día la información técnica sobre el programa de 3 erres (17 000 \$EUA); otros equipos de capacitación (por ej., tableros, máquinas de recuperación, bombas de vacío y herramientas para el servicio) para tres instituciones de capacitación (45 000 \$EUA), asistencia para 15 técnicos para servicio de equipos (por ej., puesto de carga/bomba de vacío, juego de soldadura, mangueras, detectores de fugas) (37 500 \$EUA); y apoyo técnico para los programas de sensibilización y extensión a fin de promover la adopción del programa de recuperación y regeneración y las tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico en los usos de refrigeración comercial (4 500 \$EUA).

32. El Cuadro 4 presenta la distribución de financiamiento revisada para los diversos componentes, según lo acordado con el PNUD.

Cuadro 4. Asignación revisada de costos, por actividad, de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República de Moldova

Actividad	Organismo	Original (\$EUA)	Revisado (\$EUA)
Medidas legales y reglamentarias	PNUMA	29 000	29 000
Creación de capacidad de oficiales de aduanas y responsables de aplicar las reglamentaciones	PNUMA	20 000	20 000
Creación de capacidad de los técnicos en refrigeración e inspectores del medio ambiente	PNUMA	52 000	52 000
Apoyo con equipos para la detección de fugas para los inspectores del medio ambiente	PNUD	10 000	9 000
Apoyo con equipos para técnicos de servicio e instituciones técnicas para mejores prácticas de servicio y adopción de tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico	PNUD	0	82 500
Programa de la recuperación, reciclado y regeneración	PNUD	45 000	66 500
Desarrollo y aplicación del programa de incentivos con equipos para la adopción de tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico	PNUD	286 500	183 500
Fortalecimiento de la Asociación Pública de Técnicos en Refrigeración	PNUMA	24 000	24 000
Medidas de desarrollo de capacidad técnica para la adopción de refrigerantes con bajo potencial de	PNUMA	10 000	10 000

Actividad	Organismo	Original (\$EUA)	Revisado (\$EUA)
calentamiento atmosférico, y sensibilización y difusión de la información			
Supervisión y presentación de informes	PNUMA	11 000	11 000
Total		487 500	487 500

33. Teniendo en cuenta las revisiones de las actividades y los plazos previstos para la ejecución de los componentes del proyecto, se adaptó la distribución del tramo para la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC, tal como se indica en el Cuadro 5.

Cuadro 5. Distribución original y revisada del tramo para la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República de Moldova (\$EUA)

Financiación por organismo	2021	2024	2027	2030	Total
Según lo presentado					
PNUD	71 500	169 000	72 500	28 500	341 500
PNUMA	55 000	47 000	23 500	20 500	146 000
Total, según lo presentado	126 500	216 000	96 000	49 000	487 500
Revisado					
PNUD	75 500	145 500	92 500	28 000	341 500
PNUMA	51 500	49 500	23 000	22 000	146 000
Total, según lo revisado	127 000	195 000	115 500	50 000	487 500

Actividades planeadas para el primer tramo

34. La financiación para el primer tramo se revisó de acuerdo con el Cuadro 5 anterior. Después de las deliberaciones con el PNUD, se convino en que las diversas actividades se ejecutarían hasta diciembre de 2023, y su financiación se revisó de la manera siguiente:

- a) *Medidas legales y reglamentarias*: las mismas actividades, según lo presentado (21 500 \$EUA);
- b) *Creación de capacidad para oficiales de aduanas y responsables de aplicar las reglamentaciones*: las mismas actividades, según lo presentado (3 500 \$EUA);
- c) *Creación de capacidad para los técnicos en refrigeración e inspectores del medio ambiente*: las mismas actividades, según lo presentado (10 500 \$EUA);
- d) *Apoyo con equipos para la detección de fugas para inspectores del medio ambiente*: suministro de 36 sistemas de detectores electrónicos de fugas a los inspectores del medio ambiente (9 000);
- e) *Programa de recuperación, reciclado y regeneración*: las mismas actividades, según lo presentado (45 500);
- f) *Desarrollo y aplicación del programa de incentivos de equipos para la adopción de tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico*: realización de un estudio que identificaría el número de usuarios finales admisibles que quieren participar en el programa de incentivos para aumentar las tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico en supermercados y otros usos comerciales, como almacenamiento en frío; de acuerdo con los resultados del estudio, desarrollar y aplicar un programa de sensibilización para el programa de incentivos en sectores respectivos, incluyendo la organización de un taller (21 000 \$EUA);

- g) *Fortalecimiento de la Asociación Pública de Técnicos en Refrigeración:* actualización, traducción y reproducción y difusión de la información sobre la tecnología; una mesa redonda/stand de exposición sobre tecnologías alternativas de los HCFC, organizado con la ayuda de la Asociación Pública de Técnicos en Refrigeración, en cooperación con las empresas del sector de servicios, las instituciones de formación de técnicos de servicio, las instituciones reglamentarias que se ocupan de empresas de servicio y los usuarios finales (6 000 \$EUA);
- h) *Medidas de desarrollo de capacidad técnica para la adopción de refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico, y sensibilización y difusión de la información:* Estudio de factibilidad sobre los beneficios del mejoramiento de la eficacia refrigerante y la sostenibilidad, inclusive la consulta con partes interesadas; cooperación con el Servicio Hidrometeorológico del estado para el índice de radiación UV y las observaciones estratosféricas del ozono en los pronósticos meteorológicos (7 000 \$EUA); y
- i) *Coordinación, gestión y supervisión (PNUMA) (3 000 \$EUA).*

Costo total del proyecto

35. El costo total para la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC asciende a 487 500 \$EUA, sobre la base de la decisión 74/50 c) xii).

Impacto de la pandemia del COVID-19 en la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC

36. En 2020, la pandemia del COVID-19 afectó la ejecución de varias actividades incluidas en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC. El gobierno de la República de Moldova propone terminar la capacitación de los técnicos de servicio y los oficiales responsables de la aplicación de las reglamentaciones, además de la extensión sobre mejores prácticas de servicio y la adopción de alternativas sin HCFC en condiciones de seguridad, para fines de 2021, según lo previsto. Las actividades restantes relacionadas con la aplicación de medidas reglamentarias, finalización de un sistema de otorgamiento de licencias en la web se terminarán durante la ejecución de la etapa III. El gobierno también iniciaría la planificación del proyecto total para la etapa III, consultas con las partes interesadas sobre la actualización de las reglamentaciones y la aplicación del sistema de otorgamiento de licencias; puesta en práctica de la capacitación para los responsables de aplicar las reglamentaciones y el sector de servicios, y estudios para el programa de incentivos para usuarios finales; desarrollo de materiales de sensibilización y difusión de la información. La ejecución de las actividades del primer tramo de la etapa III ya ha tenido en cuenta las restricciones impuestas por la pandemia para que pudieran terminarse a tiempo.

Impacto en el clima

37. Las actividades propuestas en el sector de servicios, que incluyen un mejor confinamiento de refrigerantes mediante la capacitación de técnicos y el suministro de equipos, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el servicio de equipos de refrigeración y climatización. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración produce ahorros unas 1,8 toneladas equivalentes de CO₂. Aunque no se incluyó un cálculo del impacto en el clima en el plan de gestión de eliminación de HCFC, las actividades previstas por el gobierno de la República de Moldova, junto con sus esfuerzos para promover tecnologías alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico y el programa de 3 erres, indican que la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, beneficiando de este modo el clima.

Cofinanciación

38. El PNUD explicó que se suministraría entre el 45 y 55 por ciento de la cofinanciación para el programa de incentivos para usuarios finales propuesto bajo la etapa III. No se dispone de otra información sobre cofinanciación en los proyectos propuestos en esta etapa; y la información adicional relativa a la cofinanciación se proporcionaría durante la ejecución del futuro tramo.

Proyecto de plan administrativo del Fondo Multilateral para 2021-2023

39. El PNUD y el PNUMA piden 487 500 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo, para la ejecución de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República de Moldova. El valor total pedido de 138 980 \$EUA, inclusive los gastos de apoyo del organismo para el período de 2021-2023, está 121 444 \$EUA debajo de la cantidad que figura en el Plan administrativo.

Proyecto de acuerdo

40. En el Anexo I del presente documento se incluye un proyecto de acuerdo entre el gobierno de la República de Moldova y el Comité Ejecutivo para eliminar los HCFC en la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

41. El Comité Ejecutivo podría considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa III de plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República de Moldova para el período de 2021 a 2030, a fin de eliminar completamente el consumo de HCFC, por un monto de 530 385 \$EUA, que se desglosa en 341 500 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 23 905 \$EUA, para el PNUD, y 146 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 18 980 \$EUA, para el PNUMA, a condición de que el Fondo Multilateral no proporcione más financiación para eliminar los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del gobierno de la República de Moldova para reducir el consumo de HCFC en el 35 por ciento en 2021, el 42 por ciento en 2022, el 50 por ciento en 2023, el 57 por ciento en 2024, y el 67,5 por ciento en 2025 y eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y que después de esa fecha no se importarían dichas sustancias, a excepción de las permitidas para una última porción para servicio y mantenimiento entre 2030 y 2040 donde se requiera, conforme con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 0,65 tonelada PAO de HCFC del consumo restante admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el gobierno de la República de Moldova y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de acuerdo con la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo I del presente documento;
- e) Que, para poder considerar el último tramo de su plan de gestión de eliminación de los HCFC, el gobierno de la República de Moldova debería presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y normativo vigente para aplicar medidas que aseguren que el consumo de los HCFC cumple con el Artículo 5 apartado 8 ter e) i) del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;

- ii) El consumo anual previsto de HCFC en la República de Moldova para el período 2030-2040;
- f) Tomar nota, además, de que el PNUD presentará informes detallados sobre los resultados de los planes de incentivos para usuarios finales en los equipos de refrigeración comercial una vez que se hayan terminado, a fin de permitir que la Secretaría elabore las hojas de datos para informar a los proyectos futuros, conforme a la decisión 84/84 d); y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República de Moldova, y los correspondientes planes de ejecución del tramo, por un monto de 138 980 \$EUA, que se desglosa en 75 500 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 5 285 \$EUA, para el PNUD, y 51 500 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 6 695 \$EUA, para el PNUMA.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE MOLDOVA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República de Moldova y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. UNDP ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y UNEP ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en la fila 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos.

El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1.00

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Row	Particulars	2021	2022	2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0.65	0.65	0.65	0.65	0.33	0.33	0.33	0	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0.65	0.58	0.50	0.43	0.33	0.33	0.33	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	75,500	0	0	145,500	0	92,500	0	28,000	341,500
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución principal (\$EUA)	5,285	0	0	10,185	0	6,475	0	1,960	23,905
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	51,500	0	0	49,500	0	23,000	0	22,000	146,000
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	6,695	0	0	6,435	0	2,990	0	2,860	18,980
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	127,000	0	0	195,000	0	115,500	0	50,000	487,500
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	11,980	0	0	16,620	0	9,465	0	4,820	42,885
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	138,980	0	0	211,620	0	124,965	0	54,820	530,385
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0.65
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									0.35
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0.00

*Fecha de terminación de la etapa II, conforme al Acuerdo sobre la etapa II: 31 de diciembre de 2021

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Protocolo de Montreal de la Institución Pública "Dependencia de Ejecución de Proyectos Ambientales" (P.I."EPIU", por su sigla en inglés), subordinada al Ministerio de Agricultura, Desarrollo Regional y Medio Ambiente de la República de República de Moldova, ejecutará el Plan, con el apoyo del organismo de ejecución principal y el organismo de ejecución cooperante. La Dependencia Nacional del Protocolo de Montreal de la Institución Pública "Dependencia de Ejecución de Proyectos Ambientales" funcionará como coordinadora de todas las actividades del proyecto descritas en el Plan.

2. Los organismos de ejecución aplicarán sus procedimientos administrativos para la ejecución del Plan. El organismo de ejecución principal utilizará la modalidad nacional de ejecución basada en el establecimiento de planes de trabajo anuales y usará las funciones de adquisición de su organismo para la entrega de los equipos y las herramientas previstos en el Plan. El organismo de ejecución cooperante utilizará su procedimiento normalizado de operación sobre los acuerdos de financiamiento a pequeña escala con la Dependencia Nacional del Protocolo de Montreal de la Institución Pública "Dependencia de Ejecución de Proyectos Ambientales". Los dos organismos de ejecución aseguran la supervisión habitual del cumplimiento con los planes de trabajo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.
